

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

Señor(a)
OMYA INTERNATIONAL AG
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/054580				
Fecha de Presentación Internacional	5 de marzo de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0001669	7 de septiembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001669	7 de septiembre de 2016
	NC2016/0001669	16 de enero de 2017
Dibujos:	NC2016/0001669	7 de septiembre de 2016
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 14162818.0 Fecha: 31 de marzo de 2014 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/972,532 Fecha: 31 de marzo de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2016/0001669 del 16 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “CARBONATO DE CALCIO TRATADO MEDIANTE REACCIÓN SUPERFICIAL PARA REMINERALIZACIÓN Y BLANQUEAMIENTO DE DIENTES”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un agente adecuado para remineralizar y blanquear los dientes y que sea compatible con composiciones para el cuidado oral convencionales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona Un carbonato de calcio tratado mediante reacción superficial para uso en remineralización y/o blanqueamiento dental.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/24, A61Q 11/00, A61K 8/19.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud está orientada a composiciones que comprenden carbonato de calcio tratado por reacción superficial, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque son reivindicaciones de producto, y sólo pueden ser definidas en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definirlo por sus características esenciales.

Las reivindicaciones 4 y 7 no es clara porque caracteriza una composición por el método de producción de una de sus componentes lo cual no corresponde a una característica técnica de la composición. Se sugiere caracterizar la composición por los respectivos componentes y las proporciones en que se encuentran.

La reivindicación 4 no es concisa porque menciona un compuesto de fluoruro seleccionado de una un grupo que consiste en fluoruro de sodio, fluoruro estañoso, monofluorfosfato de sodio, fluoruro de potasio, fluoruro estañoso de potasio, fluorestanato de sodio, clorofluoruro estañoso, fluoruro de amina, y mezclas de los mismos. De tal manera, se obtiene un sinnúmero de composiciones y no se puede entender el alcance de la solicitud. Se sugiere restringirse a lo que se encuentra debidamente sustentado.

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
Compuesto de fluoruro	Monofluorofosfato de sodio

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

La reivindicación 1 no se encuentra enteramente sustentada porque el carbonato de calcio tratado por reacción superficial está en la reivindicación y no en la descripción. Si bien la descripción menciona dicho carbonato, no se evidencia el desarrollo del carbonato ni su caracterización. Los carbonatos mencionados en los ejemplos son obtenidos de manera comercial. Por lo anterior se sugiere restringir la solicitud a lo que se encuentra debidamente sustentado.

La reivindicación 4 no está sustentada en la descripción porque un remineralizador adicional o un agente blanqueador seleccionado del grupo que consiste en nano-hidroxiapatita, carbonato de calcio amorfo, y combinaciones de los mismos con los fosfolípidos de caseína, peróxido de hidrógeno, peróxido de carbamida, compuestos de fluoruro, y mezclas de los mismos están en la reivindicación y no en la descripción. Se sugiere restringir la solicitud a lo que se encuentra debidamente sustentado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de marzo de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP2264108	Process to prepare a surface-reacted calcium carbonate implementing a weak acid	15 de febrero de 2012
D2	US20140079750	Tooth remineralizing oral care compositions	20 de marzo de 2014

El documento D1¹ divulga carbonatos de calcio obtenidos por reacción en superficie en presencia de ácido débil y dióxido de carbono (resumen).

El documento D2² divulga una composición oral adecuada para el blanqueamiento y remineralización de dientes que comprende una fuente de fosfato y una fuente de calcio (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un carbonato de calcio tratado mediante reacción superficial para uso en remineralización y/o blanqueamiento dental, que comprende el producto de reacción de...”* (Radicado N° NC2016/0001669 del 16 de enero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
----------------------------	----

1 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=2264108B1&KC=B1&FT=D>

2 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2014079750A1&KC=A1&FT=D>

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

Un carbonato de calcio tratado mediante reacción superficial para uso en remineralización y/o blanqueamiento dental	Un carbonato de calcio preparado por reacción superficial
un diámetro de grano medio en volumen (d50) de 1 a 15 µm; o un tamaño de partícula de corte superior determinado en volumen (d98) de 7 a 25 µm;	d50 = 7.5 µm (ejemplo 6 pág. 9) d50 = 6.0 µm (ejemplo 7 pág. 9)
área superficial específica de 5 m2 /g a 200 m2 /g	69.6 m2/g (ejemplo 6 pág. 9) 33.5 m2/g (ejemplo 7 pág. 9)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del carbonato de calcio de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 4 consiste en: “Una composición para el cuidado oral que comprende...” (Radicado N° NC2016/0001669 del 16 de enero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Composición	Composición
1 a 40% en peso, con base en el peso total de la composición, de carbonato de calcio tratado mediante reacción superficial	15 % de carbonato de calcio (Ejemplo 4 párr. [0087])
300 a 2000 ppm de un compuesto de fluoruro seleccionado del grupo que consiste en fluoruro de sodio, fluoruro estañoso, monofluorofosfato de sodio, fluoruro de potasio, fluoruro estañoso de potasio, fluorestanato de sodio, clorofluoruro estañoso, fluoruro de amina, y mezclas de los mismos;	10,8 % Monofluorofosfato de sodio (Ejemplo 4 párr. [0087])perox
1 a 20% en peso de una remineralización adicional o agente blanqueador seleccionado del grupo que consiste en nano-hidroxiapatita, carbonato de calcio amorfo, y combinaciones de los mismos con los fosfolípidos de caseína, peróxido de hidrógeno, peróxido de carbamida, compuestos de fluoruro, y mezclas de los mismos	Compuesto de peróxido (Párr. [0026]) Sal de calcio y una fuente de fosfato soluble que son precursores <i>in situ</i> de hidroxiapatita (reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

Adicionalmente, el documento D1 enseña que la composición comprende ingredientes opcionales que son comunes en el estado del arte tales como agentes antimicrobiales, reguladores de pH, agentes anticaries, agentes desensibilizadores, conservantes, saborizantes, endulzantes y surfactantes entre otros (Párr. [0026]).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 5 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2264108	1 a 3	Novedad
D2	US20140079750	4 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 15869

Ref. Expediente N° NC2016/0001669

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JUAN NICOLAS TARQUINO CHIA
Revisado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ